

# LA POLITICA Y LOS TRABAJADORES

## UN PROCESO POR DELITO DE HURTO

### DON SILVERIO ORTIZ MARIN

### y DEMETRIO IGLESIAS CASTRO

A eso de las 12 ó 1 de la tarde del 5 de junio, fué sorprendido en Guadalupe,—su residencia,—cuando trabajaba en su banco de carpintería, nuestro honrado compañero de trabajo, don Silverio Ortiz Marín, por el *detective* de esta ciudad, don Ulises Ortiz, quien acompañado de tres policiales y de dos personas más, siendo una de ellas el mandador de la hacienda que en aquel pueblo posee don Demetrio Iglesias Castro, intimó á aquél para que inmediatamente lo siguiera á San José. Así llegó Ortiz á esta ciudad en donde fué encalabozado en la Primera Sección de Policía, durante tres horas, al cabo de las cuales se le condujo al Juzgado 1º del Crimen, á donde llegó *mancornado*, mediante esposas, con la única persona que aparece culpable en este proceso. Supo allí que su nombre había sido llevado á los Tribunales por el señor Demetrio Iglesias Castro, quien lo señaló como complicado en el delito de hurto de café.

Ortiz Marín, en su declaración, DENUNCIA EL CARGO COMO CALUMNIOSO y manifiesta que el único antecedente que recuerda ocurriera entre él y el señor Iglesias, es el de haber sido adversario político de dicho señor, y no haber querido ceder á las instancias que le hiciera para que se afiliara al Partido Civil, razón por la cual hubo de abandonar su empleo en la hacienda del señor Iglesias, donde trabajó en su oficio de carpintero por el tiempo de ocho meses. La denuncia de este último fué hecha verbalmente y ante autoridad competente, como consta de su declaración, en la cual, entre otras cosas, dice que al ser descubierto el presunto "autor",—cuyo nombre omitimos por ser innecesario,—de los hurtos de café que se notaba eran cometidos en su beneficio, "resultó que era el cómplice de Silverio Ortiz;" y más adelante agrega que "estando en el cuartel el presunto autor indicado antes, y habiendo hablado con él, comprendí que era el cómplice de Silverio Ortiz é hice la indicación de que debían de traerlo también." Esta denuncia motivó la detención de Ortiz á que nos hemos referido en un principio, é hizo que se practicara un registro, ilegal á todas luces, en casa del mismo, como resultado del cual fueron encontrados allí unos sacos vacíos de los que se usan para trasportar café y que fueron valorados por peritos en la insignificante suma de cuatro colones (¢ 4.00). La presencia de estos sacos, que los tribunales han tenido por explicada satisfactoriamente, la refiere así en su declaración el indiciado: "el domingo 6 del corriente fui sorprendido con la noticia de que se había practicado un registro en mi casa, habiéndose llevado los sacos de gangoche que tengo ahora á la vista." "Los retenía en mi casa por lo siguiente: advierto que todos pertenecen al señor Iglesias. He trabajado allí por unos ocho meses como carpintero, y acostumbraba generalmente llevar á mi casa astillas y restos de madera que no se utilizaban para leña, y hasta colochos de la misma madera, todo á presencia de los peones y del mandador Wenceslao Siles y con consentimiento

de éste; y usaba llevarlos en estos sacos, los que siempre tenía el cuidado de devolver, aunque algunos se quedaban por olvido." "Además, muchas veces que llovía llevaba yo sacos para cubrirme la espalda, como también lo hacían todos los peones, y en virtud de haber dejado de trabajar momentáneamente, los conservaba, pues dadas las circunstancias en que me retiré, no me atreví á volver á dejarlos y esperé ver á Siles ó á otro compañero de la hacienda para mandarlos."

Veamos ahora, aunque sea rápidamente, como respondió el proceso á la denuncia del señor Iglesias Castro.

Ninguno de los peones que declaran dice que haya tenido ó sepa que otros tengan, sospechas de Silverio Ortiz, y á todos les causa gran extrañeza que su nombre aparezca en el expediente. De la lectura detenida de esas declaraciones se deduce claramente que es al dicho del señor Iglesias al que debe Ortiz el haber tenido que aparecer en los judiciales.

Examinemos en lo conducente la declaración de los peones que vigilaban en el patio de beneficio la noche en que fué sorprendida la persona cuyo nombre hemos reservado.

Jesus Balletero,—quien ha recibido ofensas de Ortiz—dice que estuvieron velando porque "*según parecía*, estuvieron haciendo robos de café sacado"; y en cuanto á Silverio Ortiz, dice que es una excelente persona, y agrega: "me consta que Ortiz, cuando trabajaba en dicha hacienda como carpintero, usaba algunas veces, manifiestamente, sacar sacos llenos de colochos de madera que llevaba á su casa, lo mismo que cuando llovía para cubrirse la espalda, lo que también hacen todos los peones".

Manuel Balletero se expresa así: "Wenceslao Siles—el mandador de la hacienda—nos había dicho que era que estaban haciendo robos de café y que prendiéramos á cualquier individuo que sorprendiéramos". Acerca del mismo hecho nada ha oído hablar relativo á Silverio Ortiz, el cual, según el declarante, es persona de magníficas condiciones. En cuanto á los sacos, dice que "en general todos los peones acostumbran llevarlos cubriéndose la espalda, cuando está lloviendo".

José Corrales, declara: que estaban velando "con objeto de sorprender á alguien que se decía robaba café en aquel beneficio, lo que á mí no me consta. En cuanto á Silverio Ortiz nada sé ni me consta relativamente al presente asunto". Interrogado en lo referente á los sacos, manifiesta conformidad con lo expuesto por los anteriores declarantes.

Wenceslao Siles—el mandador—dice que él comunicó al señor Iglesias haber notado sustracciones de café, pero no dice que le diera nombre alguno de determinada persona, y preguntado por el Juez acerca de Silverio Ortiz, responde que éste "siempre se ha portado honradamente y goza de buena reputación en el vecindario. Hace como dos

meses se retiró de la Hacienda—agrega—disgustado con don Demetrio Iglesias, según he sabido, por asuntos políticos".

Lo anterior es lo que aparece en la sumaria. No obstante, el señor Juez Primero del Crimen, don Alejandro Castro Carrillo, decretó auto de prisión contra Silverio Ortiz Marín y se negó á excarcelarlo, á pesar de que se le presentó fiador abonado y de que el inciso 4º del artículo 358 del Código de Procedimientos Penales lo faculta para ello.

El defensor del reo, que lo era don Juan Rafael Vargas Valverde, apeló de los autos en que se decretaba la prisión y se denegaba la excarcelación, y gracias á la habilidad de su gestión, el asunto pasó á la Sala Segunda de Apelaciones inmediatamente y se obtuvo la libertad del indiciado tres días después por orden del referido Tribunal y en virtud del auto que en lo conducente dice: "*Sala Segunda de Apelaciones de la Corte Suprema de Justicia*.—San José, á la una de la tarde del diecisiete de octubre de mil novecientos nueve. Vista la presente sumaria seguida contra X X y Silverio Ortiz Marín por el delito de hurto cometido en perjuicio del señor Demetrio Iglesias Castro—Resultando 1º—El señor Juez Primero del Crimen de esta provincia, por auto dictado á las dos de la tarde del ocho de octubre en curso, decretó la prisión de los indiciados en virtud de tener por comprobados en contra de ellos los requisitos exigidos por el artículo 337 del Código de Procedimientos Penales y con vista del 339. *ibidem*.—2º—De esa resolución apeló en lo referente á Silverio Ortiz el señor Agente Fiscal; y Considerando:—Que la sumaria no presta mérito para proceder contra el indiciado Silverio Ortiz á favor del cual debe decretarse el sobreseimiento definitivo; pues el hecho de haberse encontrado unos sacos de café vacíos en su poder sólo puede constituir una falta de policía, desde luego que ha *explicado en forma satisfactoria* el modo como llegaron á su poder.—Por tanto, de acuerdo con los artículos 377 y 386 del Código de Procedimientos Penales, revócase la prisión decretada en contra de Silverio Ortiz y se sobreesá definitivamente á su favor. Apareciendo que Ortiz se encuentra preso, póngasele inmediatamente en libertad *sin necesidad de garantía*, y vuelva el expediente al Juzgado de su procedencia para lo que haya lugar.—Ramón Bustamante.—Cipriano Soto.—Antonio Vargas.—Jorge Guardia, Srio.

Hacemos esta publicación para rehabilitar al trabajador Silverio Ortiz, á quien ha causado mucho dolor el verse inmiscuido injustamente en un proceso judicial.

Acaso de su lectura deduzcan los trabajadores que necesitan forzosamente estar unidos para que el poder de la cohesión salva-guarde sus honras de los ultrajes que los nobles de la república acostumbran hacer.

## SEÑORES JUECES del CRIMEN DE SAN JOSE

Deseamos saber qué diferencia encuentran ustedes entre el hecho cometido por el artesano Octavio Araya y el que acaba de cometer el agiotista Enrique Goicohechea. El primero en completo estado de ebriedad, es decir,

casi inconscientemente, se introdujo en la casa de don Rafael Iglesias y cometió un atentado cuyas consecuencias fueron una insignificante lesión para él y un susto para su familia.

Este atentado acaba de ser castigado por nuestros llamados Tribunales de Justicia, con exceso de severidad, no tomando en cuenta el valor material del daño causado—casi igual á cero—sino el grado de criminalidad de la intención; no se ha castigado el he-

cho criminal que casi no lo hubo, é el intento perverso que en un hombre embriagado es muy discutible el grado de maldad que alcance.

El segundo, con premeditación alevosa, con conciencia plena de que iba á hacer, se introdujo también en una casa, donde se reunían centenares de obreros para hacer una manifestación que las conciencias emancipadas justifican y que la Constitución y las leyes de nuestra República